



Getxo
UDALA • AYUNTAMIENTO



Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf.: 94 466 00 00
Faxa: 94 466 00 85
<http://www.getxo.net>

**IGNACIO JAVIER ETXEBARRIA
ETXEITA, GETXOKO UDALEKO
IDAZKARI NAGUSIAK**

**IGNACIO JAVIER ETXEBARRIA
ETXEITA, SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE GETXO**

ZIURTATZEN DUT: *Getxoko Udalbatzak bi mila eta hambosteko irailaren hogeita hamarrean egindako ohiko Osoko Bilkuran, besteak beste, honako hau erabaki duela:*

CERTIFICO: *Que el Pleno del Ayuntamiento de Getxo, en sesión ordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil quince, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

**119.- UDAL-DIRUZAINTZAREN
HIRUHILEKO TXOSTENAREN
BERRI EMATEA, 15/2010 LEGEAREN
LAUGARREN ARTIKULUAN
XEDATUTAKOA BETE BEHARREZ
(2015KO 2. HIRUHILEKOA).**

**119.- DACIÓN DE CUENTA DEL
INFORME TRIMESTRAL DE
TESORERIA EN CUMPLIMIENTO
DE LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY
15/2010 (2º TRIMESTRE DE 2015).**

Ogasun, Kontu, Ekonomia-Sustapen, Giza Baliabide, Gazteria eta Euskarako Informazio-Batzordeak proposatuta,

A propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Promoción Económica, Recursos Humanos, Juventud y Euskara,

IT 012-2015 Diruzaintzako Txostenaren edukiaren jakitun egon; txosten hori betebeharrak ordaintzeko legezko epeak betetzeari buruzkoa da.

Quedaron enterados del contenido del Informe de Tesorería IT 012-2015 sobre el cumplimiento de los plazos legales para el pago de obligaciones.

Eta horrela jasota geratzeko eta dagozkion ondorioak izateko, eta Akta oraindik ez dela onartu ohartarazita, ziurtapen hau egin eta Lehen Alkateordeak ontzat eman ostean, sinatu dut Getxon, bi mila eta hamabosteko irailaren 30ean.

Y para que conste y surta efectos, y con la advertencia de que el Acta todavía no ha sido aprobada, expido la presente certificación, que visada por la Primera Teniente de Alcalde, firmo en Getxo, a 30 de septiembre de dos mil quince.

Ontzat emana/Vto.Bno.

**LEHEN ALKATEORDEA/
LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE**

Alkatearen 2985/2015 Dekretu bidez eskuordetu
Delegación en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2985/2015.

Keltse Eiguren Alberdi

INFORME DE TESORERÍA IT 012-2015

Asunto: Informe sobre el cumplimiento de los plazos legales para el pago de obligaciones TRIM 02/2015

1. NORMATIVA APLICABLE

- Art. 135. de la Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 15/2010, de 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, cuyo capítulo II del Título III recoge Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. COMPETENCIA

La Ley 15/2010, de 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala al respecto de la competencia para la emisión del informe sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones de pago:

“Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

En base a lo anterior, tengo a bien emitir el presente informe relativo al cumplimiento de los plazos de pago correspondiente al **segundo trimestre del año 2015**.

3. ANTECEDENTES

La reforma del art. 135 de la Constitución Española producida en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento elevó a rango constitucional la salvaguarda del Principio de Estabilidad Presupuestaria como garantía para evitar el mantenimiento de un déficit público excesivo continuado en el tiempo.

El desarrollo posterior del citado precepto constitucional se ha producido por medio de la Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que, no sólo refuerza y garantiza el Principio de estabilidad presupuestaria sino que, además, introduce como nuevo principio rector de la actuación del conjunto de actuaciones de las Administraciones Públicas el concepto de la sostenibilidad financiera.

La Ley Orgánica 2/2012 y su adaptación normativa posterior al ámbito foral de Bizkaia producido por la NF 5/2013, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera abordan el control del endeudamiento de carácter financiero, pero no afrontan el reto del control de otra parte esencial del endeudamiento público como es la deuda comercial, endeudamiento que puede, al igual que el anteriormente citado, poner en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Si bien la lucha contra la morosidad comercial en el sector público se ha afrontado en diversas ocasiones a través de diversas leyes como la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o la modificación de la misma a través de la Ley 15/2010, de 5 de julio, no ha sido hasta el pasado mes de diciembre de 2013 cuando se ha elevado el rango normativo del control de este aspecto fundamental del endeudamiento con la promulgación de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Entre otras cuestiones, la LO 9/2013 refuerza el control del período de pago a proveedores incidiendo en que en la actualidad el mismo se sitúa en 30 días, establece el concepto del período medio de pago como una herramienta estándar a calcular y publicar por todas las administraciones públicas y establece la necesidad de que los planes de tesorería sean el mecanismo de salvaguarda de los derechos de los proveedores a cobrar sus créditos en los plazos legalmente establecidos.

A este respecto, el RD 635/2014, de 25 de julio, recoge en su introducción que *“Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su período medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este real decreto viene a concretar.*

4. DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE PAGO

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, introduce en su art. tercero una modificación del art 200.4 la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, pasando a tener la siguiente redacción:

«La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.»

Se añade además una nueva disposición transitoria octava en la que se establece que:

El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo introduce una nueva modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En concreto, el art. 33.1 modifica el art. 4 de aquella en lo relativo a la determinación del período de pago señalando:

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Teniendo en cuenta lo anterior, los plazos a considerar para el análisis del grado de cumplimiento de las obligaciones legales de pago del Ayuntamiento de Getxo son los siguientes:

- Período 1: Se sitúa en 30 días desde la fecha de registro de la factura hasta la fecha en la que se produce la fase de reconocimiento de la obligación.
- Período 2 Se sitúa en de 30 días desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta su fecha de pago.

5. ANÁLISIS DE LOS PAGOS REALIZADOS ENTRE 01/04/2015 - 30/06/2015

De la estadística municipal sobre el total de pagos líquidos realizados a proveedores de bienes, obras y servicios entre los días 1 de abril y 30 de junio de 2015 se obtiene que, del total de 1168 pagos por importe de 8.519.331,37 € realizados en el período de referencia, el 96,40%, esto es un total de 1126 pagos se realiza dentro de plazo, y **el 3,60% de los pagos, un total de 42 pagos fuera del mismo.**

Tabla 1: Resumen pagos realizados en el período

	Nº	IMPORTE	% FACT	% IMP
Pagos realizados dentro de plazo	1126	7.278.535,27 €	96,40%	85,44%
Pagos realizados fuera de plazo	42	1.240.796,10 €	3,60%	14,56%
TOTAL PAGOS TOTALES REALIZADOS	1168	8.519.331,37 €	100,00%	100,00%

Tabla 2: Resumen pagos realizados en función aprobación

	Nº	%	IMPORTE	%
Facturas pagadas en plazo	1126	100,00%	7.278.535,17 €	100,00%
Aprobadas en plazo <=30 días	1022	90,76%	6.473.940,58 €	88,95%
Aprobadas en plazo > 30 días	104	9,24%	804.594,59 €	11,05%
Facturas pagadas fuera de plazo	42	100,00%	1.240.796,10 €	100,00%
Aprobadas en plazo <=30 días	17	40,48%	213.252,18 €	17,19%
Aprobadas en plazo > 30 días	25	59,52%	1.027.543,92 €	82,81%
TOTAL PAGOS	1168		8.519.331,27 €	

Del análisis de las 1.126 facturas que están consideradas como **abonadas dentro de plazo legal**, se extraen las siguientes conclusiones:

- El **90,76% de las facturas abonadas en plazo**, esto es 1.022 facturas, habían sido **aprobadas dentro del plazo** de 30 días desde su fecha de registro.
- El **9,24% de las facturas abonadas en plazo**, esto es un total de 104 facturas, han sido **aprobadas una vez transcurrido el plazo** de 30 días desde su fecha de registro.

Del análisis de las 42 facturas que están **consideradas como abonadas fuera de plazo legal**, se hace preciso realizar las siguientes precisiones:

- El 59,52% de las 42 facturas consideradas abonadas fuera de plazo, esto es 25 facturas, habían sido aprobadas una vez transcurrido el plazo de 30 días desde su fecha de registro.
- El 40,48% de las 42 facturas abonadas fuera de plazo, esto es un total de 17 facturas, había sido sin embargo aprobada en el plazo de 30 días desde su fecha de registro.

Como ya se apuntaba en el Informe correspondiente al primer trimestre del año 2015, el porcentaje de facturas cuyo pago se realiza una vez transcurridos los plazos legalmente establecidos, retorna nuevamente a la trayectoria observada a lo largo del año 2014, siendo excepcional el repunte observado en el primer trimestre de 2015. La razón del mismo estriba en la ampliación que sufre el procedimiento habitual de aprobación de facturas a lo largo de los primeros meses del ejercicio ante la necesidad de imputar al presupuesto que se cierre las obligaciones correspondientes por los gastos en él realizados.

Tabla 3: Análisis resumen pagos realizados fuera de plazo

	Nº	%
Pagos realizados (30 - 35) días	13	30,95%
Pagos realizados (35 - 38) días	0	0,00%
Pagos realizados (38 - 40) días	5	11,90%
Pagos realizados (40 - 60) días	13	30,95%
Pagos realizados > 60 días	11	26,19%
TOTAL PAGOS FUERA DE PLAZO	42	100,00%

6. EVOLUCIÓN TRIMESTRAL CUMPLIMIENTO OBLIGACION LEGAL DE PAGO

Gráfico 1: Evolución trimestral pagos realizados dentro de plazo en términos brutos

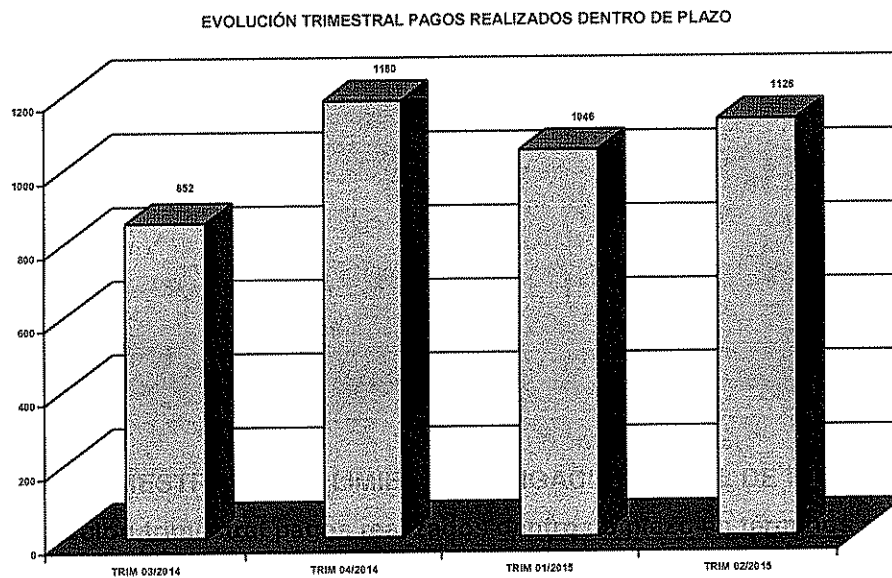


Gráfico 2: Evolución trimestral pagos realizados dentro de plazo en términos relativos

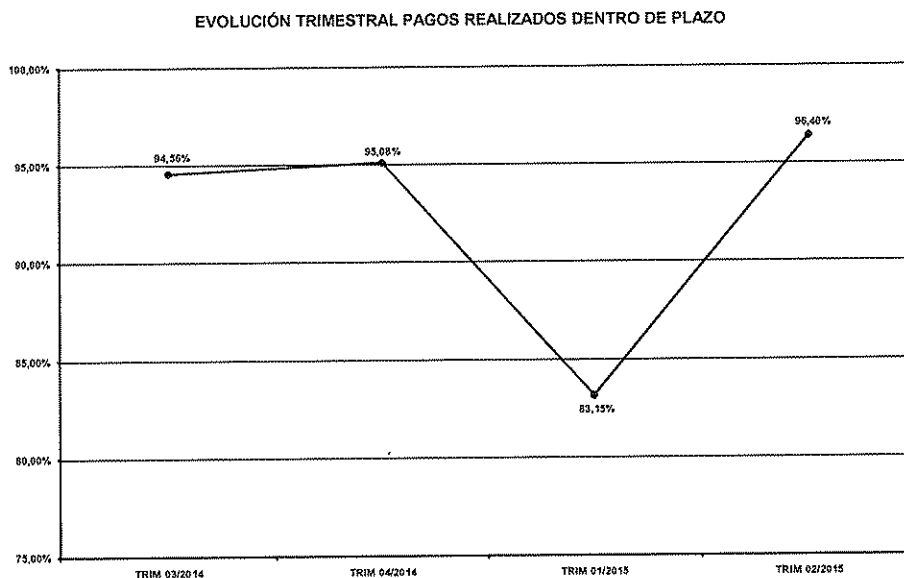


Gráfico 3: Evolución trimestral pagos realizados fuera de plazo en términos brutos

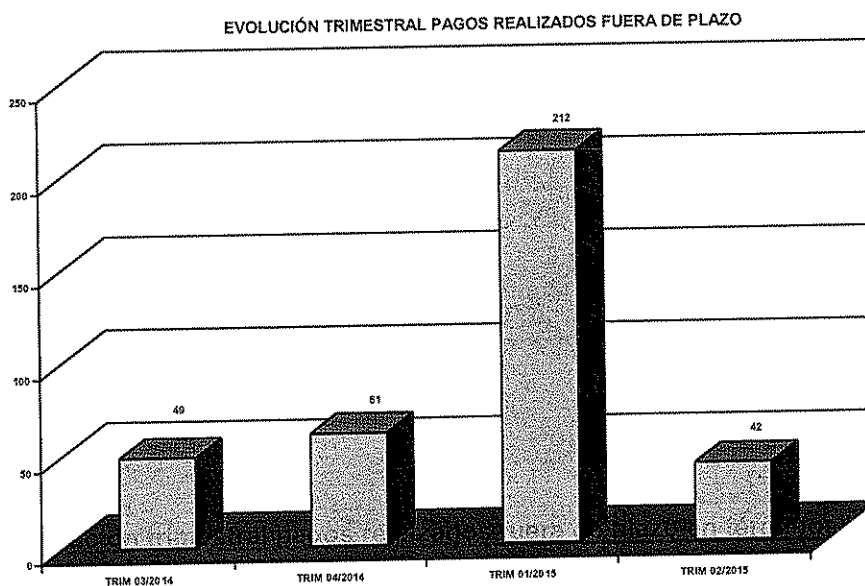
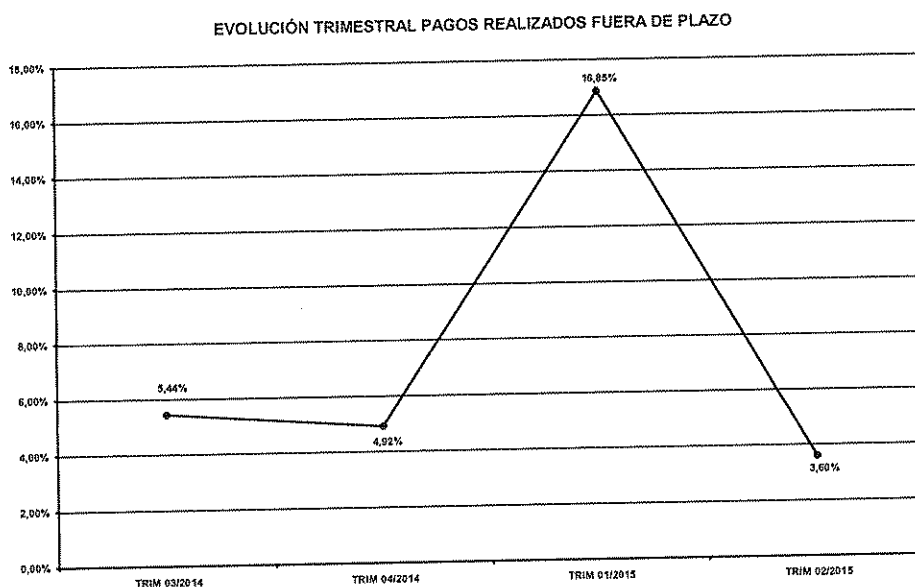


Gráfico 4: Evolución trimestral pagos realizados fuera de plazo en términos relativos



7. PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) Y PERIODO MEDIO DE PAGO EXCEDIDO (PMPE)

Tal y como se ha señalado en el apartado correspondiente a los Antecedentes en este Informe, la promulgación de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público refuerza el control del período de pago a proveedores como medio del control de la deuda comercial del sector público de modo que, de manera conjunta con el control de la deuda financiera, se garantice el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que han de regir en sus actuaciones las administraciones públicas, todo en aras de evitar la persistencia de un déficit público excesivo.

Según se desprende del RD 635/2014, de 25 de julio:

"con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este real decreto viene a concretar. El periodo medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda"

Artículo 4. Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores.

La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el periodo medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PMP \text{ Global} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.

Artículo 5. Cálculo del período medio de pago de cada entidad.

A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PMP de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

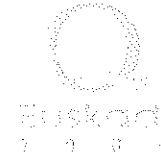
$$\text{Ratio operaciones pendientes pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendiente de pago} * \text{importe de la operación pendiente})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.



Getxo
UDALA • AYUNTAMIENTO



Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf.: 94 466 00 33
Faxa: 94 466 00 38
diruzaintza@getxo.net
http://www.getxo.net

Tomando como referencia los datos obtenidos del aplicativo informático en el período comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 30 de junio de 2015 se realiza el cálculo de los parámetros anteriores al objeto de determinar el Período Medio de Pago correspondiente al segundo trimestre del año 2015 extrayéndose lo siguiente:

AYUNTAMIENTO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TRIM 02
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS	6,35	10,11	26,02	13,63
Σ (DIAS PAGO * IMPORTE OP. PAGADA)	13.740.088,14	40.098.210,14	62.373.170,77	116.151.469,05
IMPORTE TOTAL PAGOS REALIZADOS	2.162.940,05 €	3.959.029,75 €	2.397.361,57 €	8.519.331,37 €
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	21,54	41,41	16,31	24,03
Σ (DIAS PTE PAGO * IMPORTE OP. IMPAGADA)	113.122.683,75	154.500.224,02	109.368.593,30	376.991.501,07
IMPORTE TOTAL PAGOS PENDIENTES	5.251.867,64	3.730.800,76	6.705.079,89	15.687.748,29
PERIODO MEDIO DE PAGO	17,11	25,30	18,87	20,37
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS	6,35	10,11	26,02	13,63
IMPORTE TOTAL PAGOS REALIZADOS	2.162.940,05 €	3.959.029,75 €	2.397.361,57 €	8.519.331,37 €
RATIO DE OPERACIONES IMPAGADAS	21,54	41,41	16,31	24,03
IMPORTE TOTAL PAGOS PENDIENTES	5.251.867,64 €	3.730.800,76 €	6.705.079,89 €	15.687.748,29 €
IMPORTE TOTAL OPERACIONES	7.414.807,69 €	7.689.830,51 €	9.102.441,46 €	24.207.079,66 €
ANÁLISIS PAGOS REALIZADOS				
Nº TOTAL PAGOS REALIZADOS	423	371	374	1168
PAGOS REALIZADOS EN PLAZO	400	358	368	1126
PAGOS REALIZADOS FUERA DE PLAZO	23	13	6	42
IMPORTE TOTAL	2.162.940,05 €	3.959.029,75 €	2.397.361,57 €	8.519.331,37 €
IMPORTE ABONADO EN PLAZO	1.945.235,13 €	3.112.042,68 €	2.221.257,46 €	7.278.535,27 €
IMPORTE ABONADO FUERA DE PLAZO	217.704,92 €	846.987,07 €	176.104,11 €	1.240.796,10 €
ANÁLISIS PAGOS PENDIENTES				
Nº TOTAL PAGOS PENDIENTES	378	390	422	1190
PAGOS PENDIENTES EN PLAZO	352	363	391	1106
PAGOS PENDIENTES FUERA DE PLAZO	26	27	31	84
IMPORTE TOTAL	5.251.867,64 €	3.730.800,76 €	6.705.079,89 €	15.687.748,29 €
IMPORTE PENDIENTE EN PLAZO	4.641.848,38 €	3.114.768,82 €	5.418.305,58 €	13.174.922,78 €
IMPORTE PENDIENTE FUERA DE PLAZO	610.019,26 €	616.031,94 €	1.286.774,31 €	2.512.825,51 €

Es decir, el Período Medio de Pago para el Ayuntamiento en el período considerado se ha situado en 17,11 días, 25,30 días y 18,87 días en los meses de abril, mayo y junio respectivamente.

Sin embargo, no es el período medio de pago del Ayuntamiento como tal, sino el global incluyendo el efecto de los organismos autónomos, el que es preciso calcular, publicar y tomar como referencia a los efectos de dar cumplimiento a las previsiones legales establecidas para la reducción de la morosidad comercial. Así, se procede a continuación a incluir los datos de del análisis realizado para determinar dicho parámetro que se sitúa en 14,25 días en el mes de Abril, 22,32 días en el mes de Mayo y 15,11 días en el mes de junio, inferiores a los 30 días establecidos como límite máximo.



Getxo
UDALA • AYUNTAMIENTO



Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf: 94 466 00 33
Faxa: 94 466 00 38
diruzaintza@getxo.net
<http://www.getxo.net>

ENTIDAD	ABRIL	MAYO	JUNIO	TRIM 02	
PMP AYUNTAMIENTO	17,11	25,30	18,87	0,00	20,37
IMPORTE OPERACIONES AYUNTAMIENTO	7.414.807,69 €	7.689.830,51 €	9.102.441,46 €	0,00 €	24.207.079,66 €
PMP AULA CULTURA	-14,17	-16,70	-15,07	0,00	-15,26
IMPORTE OPERACIONES AULA CULTURA	191.401,37 €	176.301,01 €	224.686,27 €	0,00 €	592.388,65 €
PMP GETXO KIROLAK	-18,22	-22,48	-22,96	0,00	-21,33
IMPORTE OPERACIONES GETXO KIROLAK	391.018,67 €	271.554,81 €	549.741,30 €	0,00 €	1.212.314,78 €
PMP RESIDENQA SAGRADO CORAZÓN	-18,62	-19,56	-21,99	0,00	-20,50
IMPORTE OPERACIONES SAGRADO CORAZON	76.421,47 €	82.605,05 €	149.109,57 €	0,00 €	308.136,09 €
PMP MUSIKA ESKOLA	-24,00	-19,61	-22,21	0,00	-22,31
IMPORTE OPERACIONES MUSIKA ESKOLA	15.499,01 €	8.687,09 €	26.741,59 €	0,00 €	50.926,69 €
PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL	14,25	22,32	15,11		17,09

Gráfico 5: Evolución Segundo Trimestre 2015 Variables Cálculo PMP Ayuntamiento

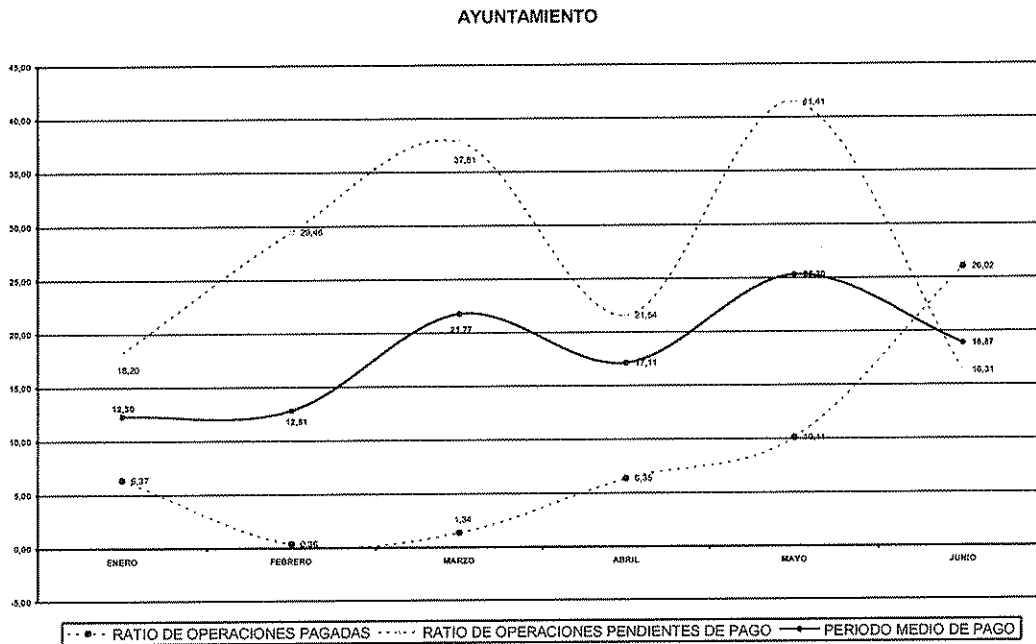


Gráfico 6: Evolución Segundo Trimestre 2015 Variables Cálculo PMP OOAA Aula de Cultura

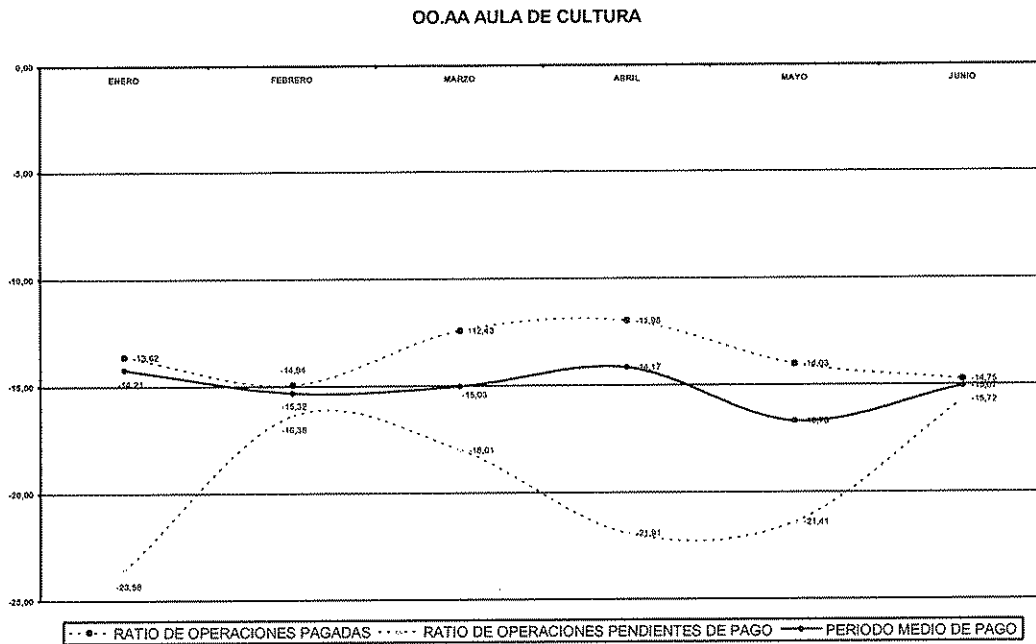


Gráfico 7: Evolución Segundo Trimestre 2015 Variables Cálculo PMP OOAA Getxo Kirolak

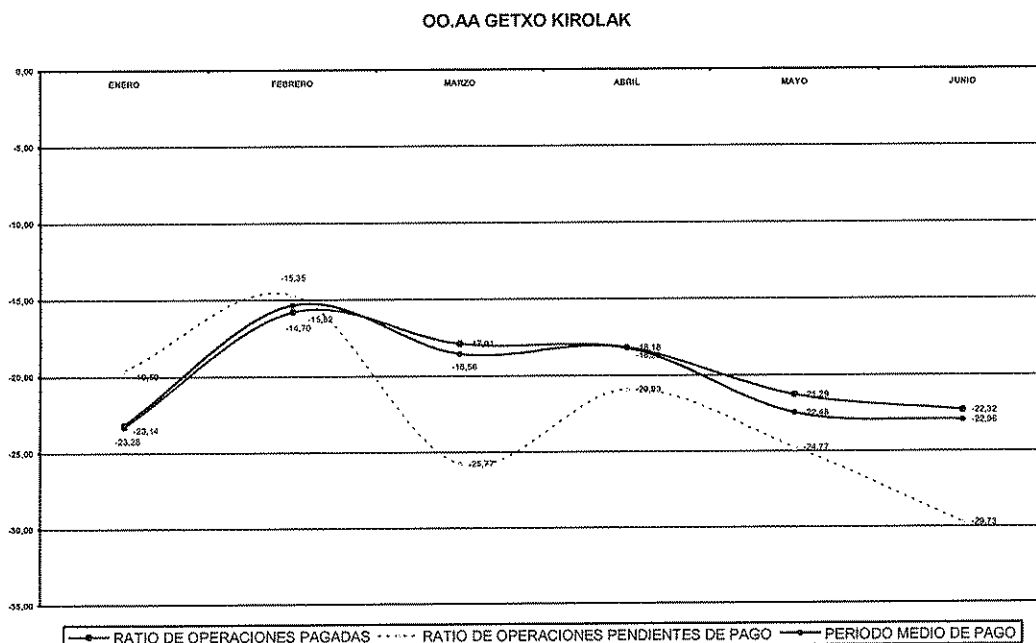




Gráfico 8: Evolución Segundo Trimestre 2015 Variables Cálculo PMP OOAA Residencia

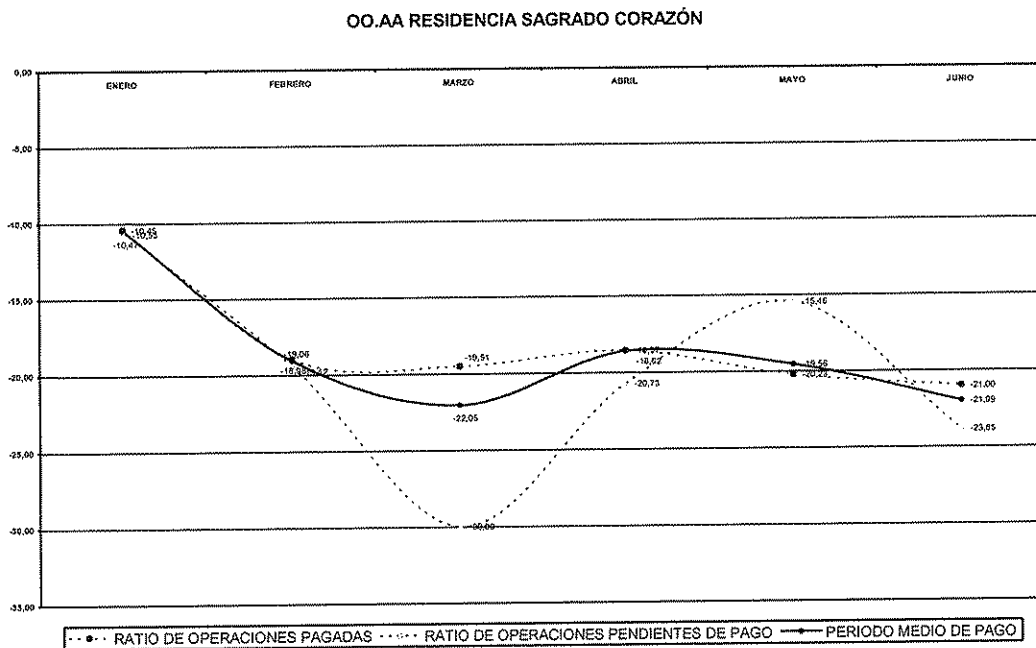
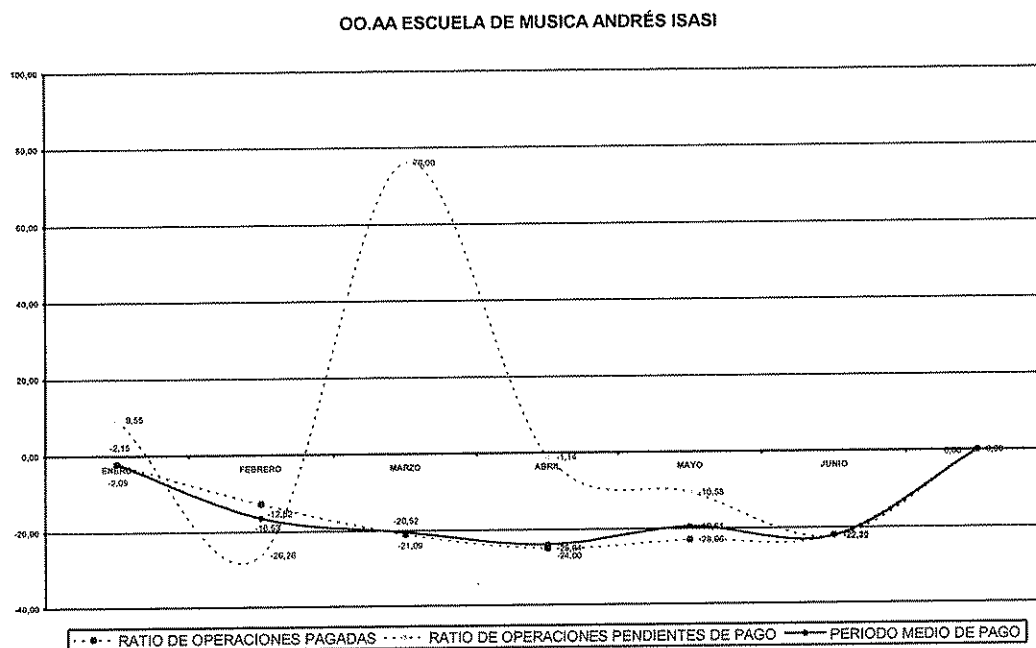


Gráfico 9: Evolución Segundo Trimestre 2015 Variables Cálculo PMP OOAA Musica Eskola





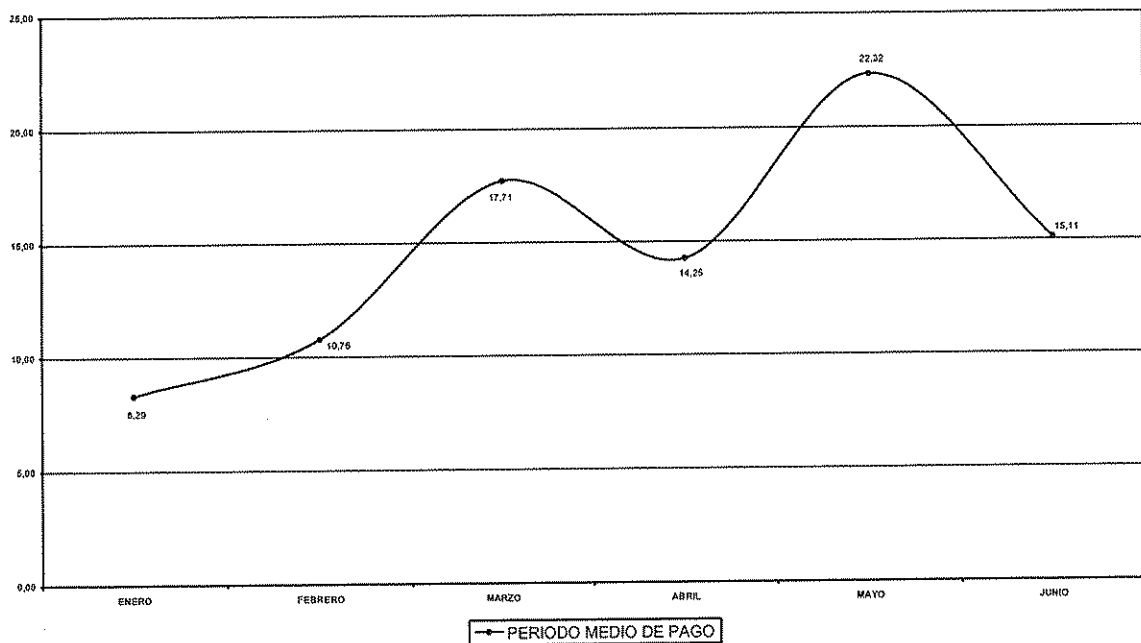
Getxo
UDALA • AYUNTAMIENTO



Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf: 94 466 00 33
Faxa: 94 466 00 38
diruzaintza@getxo.net
<http://www.getxo.net>

Gráfico 9: Evolución Segundo Trimestre 2015 Variables Cálculo PMP Global

ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE GETXO





Getxo
UDALA • AYUNTAMIENTO



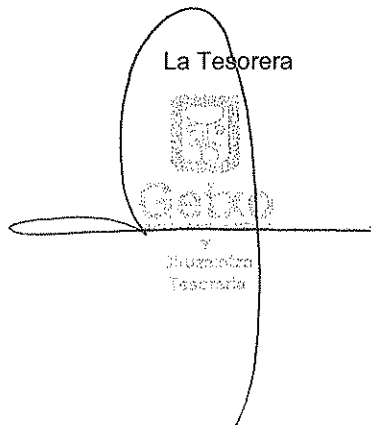
Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf.: 94 466 00 33
Faxa: 94 466 00 38
diruzaintza@getxo.net
<http://www.getxo.net>

8. CONCLUSIONES

Del análisis de los datos comprendidos en el presente informe se extraen las siguientes conclusiones:

1. El 96,40% de los pagos han sido realizados dentro de los plazos legales.
2. El 59,52 % de las facturas abonadas fuera de plazo había sido aprobada excediendo el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de registro no siendo posible desde Tesorería recuperar los plazos para que éstos no superen el máximo legal.
3. El 90,76% de las facturas abonadas en plazo habían sido aprobadas dentro del plazo de 30 días desde su fecha de registro.
4. El Período Medio de Pago para el Ayuntamiento en el período considerado se ha situado en 17,11 días, 25,30 días y 18,87 días en los meses de abril, mayo y junio respectivamente.
5. El Período Medio de Pago Global se ha situado en 14,25 días en el mes de Abril, 22,32 días en el mes de Mayo y 15,11 días en el mes de junio, inferiores a los 30 días establecidos como límite máximo.

Es cuanto tengo a bien informar en Getxo, a 23 de julio de 2015

La Tesorera

UDALA • AYUNTAMIENTO
y
Treasureria
Treasureria

Mª Jose Cano Cueli